



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Posesorio por Despojo (Acción Posesoria)
Demandante	Inés Gómez de Gómez
Demandados	Eduardo Gaona Cruz Luis Eduardo Gaona Cruz Hernando Gaona Cruz Herederos indeterminados de José Arturo Gaona Cruz
Asunto	Interrumpe proceso
Radicación	633024089001-2019-00006-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor EDUCARDO GAONA CRUZ, en la audiencia del pasado 20 de agosto de 2020, tal y como consta a folios anteriores, respecto al fallecimiento del señor LUIS EDUARDO GAONA CRUZ, quien venía actuando en este proceso sin apoderado judicial, representante o curador ad-litem, en calidad de demandado y con quien ya se había integrado el contradictorio, este Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 159 del Código General del Proceso, dispone la interrupción del presente proceso a partir de la notificación del presente auto y hasta tanto concurren las circunstancias de que trata el artículo 160 Ibídem.

Consecuente con lo anterior, se dispone requerir a las partes para que en el término de VEINTE (20) DIAS se sirvan allegar a este proceso, la prueba de la defunción del señor LUIS EDUARDO GAONA CRUZ, quien en vida de identificaba con la c.c. 4.426.811.

Igualmente se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término antes señalado, indique a este Juzgado, los nombres completos y la dirección física y/o electrónica donde puedan ser notificados los sujetos a los que se refiere la norma mencionada (Art. 160 C.G.P.), y la calidad que ostentan respecto del

señor LUIS EDUARDO GAONA CRUZ y allegue las pruebas que acrediten el vínculo legal entre éste último y las personas a notificar.

Requerir a los señores EDUCARDO y HERNANDO GAONA CRUZ y/o a su apoderado judicial, para que dentro del mismo término (20 días), informen a este Despacho si conocen herederos determinados del señor LUIS EDUARDO GAONA CRUZ, y de ser posible indicar los nombres completos y las direcciones físicas y/o electrónicas donde puedan ser notificados, así como los números telefónicos de contacto, y las pruebas que demuestren el parentesco legal con el causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f25e1367eb2ced2c454ab3fe3388a7d6430252cb28a15ad2dbb56aa309a918d

Documento generado en 08/09/2020 04:50:44 p.m.